

**Órgano:** CONSEJO GENERAL

**Documento:** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA.

**Fecha:** 07 DE AGOSTO DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de mayo de 2007 dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario de 2007. En dicho calendario, se estableció en términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Planillas para integrar Ayuntamientos, el día 30 treinta de Julio del presente año.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 treinta de Julio del año en curso, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el próximo 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer y resolver por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**TERCERO.-** Que **EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO (PT) Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA (PC)**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro y aprobación de convenio de la coalición denominada **“POR UN MICHOCÁN MEJOR”** para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y Parcial para la elección de Ayuntamientos; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

- 1.- Declaración de Principios
- 2.- Programa de Acción
- 3.- Estatutos
- 4.- Plataforma Electoral
- 5.- Programa de Gobierno

Documentos con los cuales se cubre a cabalidad la exigencia que respecto de su presentación se contiene en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por partido político los siguientes documentos:

#### **I. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

1.- Resolutivo del VIII Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional sobre Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática en los Estados de Yucatán, Durango, Zacatecas, Chihuahua, Aguascalientes, Oaxaca, Baja California, Veracruz, Sinaloa, Chiapas, Tamaulipas, Tlaxcala, Puebla, Michoacán, con Proceso Electoral Local en el 2007, de fecha diez de febrero de dos mil siete. Del cual se desprende la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para aprobar, en conjunto con las direcciones estatales y con base en el estatuto del Partido, los convenios de coalición electoral, así como la documentación que la legislación electoral local requiere para llevar a cabo el registro de la coalición, donde además se instruye al Presidente Nacional de dicho Partido para que firme el convenio respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



2.- Resolutivo del XII Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal sobre la Coalición Electoral con los Partidos del Trabajo y Convergencia para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2007. Documento del que se desprende el resolutivo de participar en coalición el Partido en los 24 distritos electorales locales de mayoría relativa y en la lista de representación proporcional y hasta en 113 Ayuntamientos con los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia; en el que igualmente se aprueban el convenio de coalición, los documentos básicos y la plataforma electoral.

3.- Certificación que acredita la vigencia del registro del Partido de la Revolución Democrática, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

4.- Certificación que acredita a los CC. LEONEL COTA MONTAÑO y GUADALUPE ACOSTA NARANJO, como presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

## **II. PARTIDO DEL TRABAJO**

1.- Acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el veinticinco de julio de dos mil siete, relativa a la Coalición Electoral Total y/o Parcial en el Estado de Michoacán, del Partido del Trabajo con los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, durante el Proceso Electoral dos mil siete, para la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como en los Ayuntamientos de dicha Entidad Federativa. De la cual se desprende la aprobación de: a) Contender en Coalición electoral total o parcial con los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, para la elección de Diputados por ambos principios y Ayuntamientos en el Estado; b) La plataforma electoral de la Coalición; c) El convenio de Coalición; d) La declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Programa de Gobierno de la Coalición.

2.- Certificación que acredita al C. SILVANO GARAY ULLOA, como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

3.- Certificación que acredita la vigencia del registro del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



4.- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto a la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

5.- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto a la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

### **III. CONVERGENCIA.**

1.- Acta de Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, de fecha trece de julio de dos mil siete. De la que se desprende la aprobación de: a) La Coalición Electoral con los institutos políticos en el Estado y la autorización de que se firme el convenio respectivo; b) La Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición.

2.- Certificación que acredita al C. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

3.- Certificación que acredita al C. LUIS MALDONADO VENEGAS, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

4.- Certificación que acredita la vigencia del registro del Partido Convergencia, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Tales documentales presentadas por cada uno de los Partidos Políticos coaligados, cumplen a cabalidad con los supuestos marcados en las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción, y estatutos aprobados por la coalición;

b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, del convenio celebrado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se advierte que el mismo contiene todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

a) En la cláusula primera del convenio señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;

b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;

c) En los anexos A y B del propio convenio, tal y como se refiere en la cláusula tercera del mismo, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados, tal y como se observa;

d) En la cláusula cuarta, se define el emblema y color o colores adoptado por la coalición;

e) En la cláusula quinta, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas;

f) En su cláusula sexta, refieren a la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;

g) En la cláusula quinta inciso e), se establece el partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición y, la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello.

h) En sus cláusulas séptima y octava, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos; y,

i) Así mismo, el convenio a estudio, cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la coalición y, en la cláusula novena señalan quienes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ostentarán la representación de la coalición para todos los efectos a que haya lugar.

j) De igual forma, el nombre y firma de los representantes de cada partido político coaligado.

Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con el convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

**CUARTO.-** De los citados documentos, una vez analizados y valorados los mismos, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 54, 56, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación de su registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 54, 56, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la procedencia de la solicitud de registro y convenio de la coalición denominada “**POR UN MICHOCÁN MEJOR**”, integrada por **EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO (PT) Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA (PC)**, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, por lo cual, a partir de que surta efectos el presente, la representación de la coalición sustituye para todos los efectos legales a que haya lugar a la de los citados partidos políticos coaligados.

**SEGUNDO.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la procedencia de la solicitud de registro y convenio de la Coalición Parcial denominada “**POR UN MICHOCÁN MEJOR**”, integrada por **EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**(PT) Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA (PC);** y, en los casos de excepción señalados en el anexo “B” del Convenio, dicha Coalición estará integrada por un lado por el **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO (PT)**, y por otro, entre **EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA (PC)**, respectivamente, para la elección de Ayuntamientos, de conformidad con el anexo “B” que se indica en el Convenio de Coalición; por lo cual, a partir de que surta efectos el presente, la representación de la coalición sustituye para todos los efectos legales a que haya lugar a la de los citados partidos políticos coaligados.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de Agosto de 2007. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL**